



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle de parcela sita en la avenida Alcalde Martín Cobos, promovido por Plenoil, S.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de parcela sita en la avenida Alcalde Martín Cobos, promovido por Plenoil, S.L., según documentación técnica registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 8 de febrero de 2021 al número 139/2021 y completada con la documentación presentada los días 19 de febrero al número 196/2021 y 12 de abril de 2021 al número 424/2021.

Este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 9 de junio de 2021, prensa local de fecha de 30 de junio de 2021, y página web del Ayuntamiento de Burgos el día 28 de mayo de 2021, sin que se haya presentado alegación alguna.

Con fecha 23 de octubre de 2021, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos documentación que tiene entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 25 de octubre de 2021, al número 1255/2021.

Con fecha 26 de octubre de 2021, se emite informe por la arquitecto municipal del departamento de Planeamiento de la Gerencia de Fomento, el cual se transcribe a continuación:

«Con fecha 13 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó, una vez solicitados los informes sectoriales correspondientes, otorgar la aprobación inicial al estudio de detalle de referencia, según documentación presentada en fecha 5 de febrero de 2021, completada con la de fecha 18 de febrero de 2021 y 12 de abril de 2021, sometiendo la misma a un período de información pública de un mes. Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación al documento.

Se han emitido informes por parte de:

- Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



- Dependencia de Industria y Energía del Gobierno de España.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Examinado el contenido de los mismo, todos ellos han resultado favorables. Únicamente la Dirección General de Aviación Civil señala una prescripción, que se entiende cumplida con la documentación aportada por el promotor en fecha 25 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que la documentación presentada el 25 de octubre de 2021, registrada al número 1255/2021, y que completa y refunde la aprobada inicialmente, puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva».

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle de parcela sita en la avenida Alcalde Martín Cobos, promovido por Plenoil, S.L., según documentación técnica registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 25 de octubre de 2021 al número 1255/2021.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2021.

El gerente municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

1. – TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD, AUTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE, SITUACIÓN.
 - 1.1. Titular de la actividad a desarrollar.
 - 1.2. Redacción y dirección del estudio de detalle.
 - 1.3. Situación.
2. – OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
3. – DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.
 - 3.1. Linderos y colindantes.
 - 3.2. Detalles constructivos.
4. – MEMORIA VINCULANTE.
 - 4.1. Resumen.
5. – CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.
6. – ANÁLISIS DE RIESGOS SOBRE ZONA DE ACTUACIÓN.
7. – JUSTIFICACIÓN DEL RUIDO CONFORME A LA NORMATIVA DE BURGOS.
 - 7.1. Estudio de impacto acústico.
 - 7.1.1. Área acústica de la zona.
 - 7.1.2. Niveles de ruido máximo admisible.



- 7.1.3. Horario de funcionamiento.
- 7.1.4. Impacto acústico de la actividad.
- 7.2. Nivel acústico emitido.
- 7.3. Evaluación del impacto acústico de la actividad.
8. – CONCLUSIÓN.
9. – PLANOS.
10. – OTROS PLANOS DE INTERÉS.

* * *

«... que la distancia mínima entre accesos de entrada y salida de la misma instalación se establece en 30 m, cuando ambos estén situados en la misma calle ...».

En nuestro caso la entrada y salida se realiza por vías públicas distintas, y siendo su distancia en línea recta de 50 m. Medidos desde los bordes de los vados más próximos. Medido perimetralmente por la acera, la distancia que las separan es de 63,26 m.

La unidad de suministro que se proyecta será desatendida, y estará formada por los siguientes componentes:

- Dos depósitos, uno de 50 m³ para gasóleo clase A y un segundo de 30 m³ de gasolina 95 octanos respectivamente.
- Una marquesina que cubra la zona de repostaje, con una superficie de 185 m² (9,25 m x 20 m), que es inferior a la exigida en las especificaciones del Plan General.
- Dos isletas de repostaje con dos aparatos surtidores, uno en cada isleta, para poder suministrar por ambos lados de la misma.
- Sistema de pago y control automático.
- Sistema automático de extinción de incendios.
- Todos aquellos elementos, componentes y sistemas necesarios para su correcto funcionamiento.

4. MEMORIA VINCULANTE

4.1. Resumen.

Las condiciones que se estructuran en el presente estudio de detalle, deberán ser respetadas y desarrolladas en el proyecto de edificación de la nueva unidad de suministro, al objeto de obtener un resultado final coherente con los objetivos expuestos en el estudio de detalle, puesto que están basadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos:

- Las obras que se pretenden llevar a cabo, tienen como finalidad la construcción de una unidad de suministro, formado por dos depósitos de almacenamiento y dos aparatos surtidores, con capacidad para suministrar hasta 4 vehículos a la vez.



Esta se ajustará a las distintas normativas vigentes y relacionadas con la actividad, no alterando las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento, ni produciendo perjuicio alguno a terceros.

– La distancia mínima entre el acceso de entrada y salida de la instalación debe ser según P.G.O.U.B. de 30 m. La distancia en línea recta atravesando la parcela, entre el vado de entrada y salida es de 50 m, disponiéndose la entrada y salida en calles distintas. (Salida en avenida Alcalde Martin Cobos, entrada en calle Padre Arregui).

– La nueva unidad de suministro estará ubicada en suelo industrial, en una parcela adyacente a vía pública.

– La superficie que ocupa las instalaciones de la unidad de suministro en ningún caso supera los 250 m² estipulados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en vigor.

– La superficie ocupada por la actividad de la unidad de suministro corresponde a la suma de la superficie de la marquesina, más la parte de la edificación no cubierta por la proyección horizontal de la marquesina, más la superficie de las plazas de aparcamiento: $188 \text{ m}^2 + 7,86 \text{ m}^2 + 54 \text{ m}^2 = 249,86 \text{ m}^2$.

– Se dispone de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinado a la defensa ambiental y al acompañamiento viario:

Superficie ajardinada = $54,00 \text{ m}^2 + 44,50 \text{ m}^2 = 98,50 \text{ m}^2$. Entiende el técnico que suscribe este estudio de detalle, que al tener que respetar un 10% de zona ajardinada con respecto a la superficie total de la parcela, se considera la superficie sobre la que se actúa ya que de otro modo resultaría desmesurada.

– Se dispondrá de nueva pequeña edificación de $19,60 \text{ m}^2 < 20 \text{ m}^2$ máximo según P.G.O.U.B., donde se alojará un aseo público adaptado para personas minusválidas, almacén y oficina para control de la unidad de suministro. La altura libre de este departamento es de 3 m.

– Se dispone de una marquesina para cubrir la zona de repostaje y de los surtidores, de 188 m^2 , aislada de otras edificaciones. La altura libre de esta desde la rasante es de 4,50 m, mientras que la altura total es de 5,20 m.

«... No dispondrá de cubierta cerrada, salvo la necesaria para proteger a surtidores que será además obligatoria, en cuyo caso la altura desde la rasante definitiva hasta la cara inferior de la formación de cubierta, no superará los 5,5 m ...». (Artículo 65 del P.G.O.U.B., Condiciones para elementos de servicio del automóvil).



5. CUADROS DE CARACTERÍSTICAS

USO		SUPERFICIE (m2)	ALTURA LIBRE (m)	ALTURA MÁXIMA (m)
PARCELA TOTAL		7180,00	x	x
PARCELA UNIDAD DE SUMINISTRO	SERVIDUMBRE (Por Avd Alcalde Martin Cobos)	199,85	x	x
	SERVIDUMBRE (Por Calle Padre Arregui)	28,41	x	x
	MARQUESINA	188,00	4,50	5,20
	EDIFICACIÓN (ASEO, ALMACEN, OFICINA CONTROL)	19,60	3,00	3,45
	ZONA AJARDINADA	54,00	x	x
	ZONA AJARDINADA	44,50	x	x
	ZONA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	590,00	x	x
	3 PLAZAS DE APARCAMIENTO	54,00	x	x

OCUPACIÓN UNIDAD DE SUMINISTRO	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	PGOU
MARQUESINA	188,00	249,86	< 250,00
EDIFICACIÓN (PARTE NO CUBIERTA POR LA MARQUESINA)	7,86		
3 PLAZAS DE APARCAMIENTO	54,00		

Se cumplirán las servidumbres aeronáuticas, que sean de aplicación a la zona en la que se encuentra la parcela objeto de este estudio de detalle. Señalando lo siguiente:

«Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas».

«Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de esta, la resolución que a tales efectos se evacue solo podrá generar algún derecho de indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados».

La totalidad del ámbito de estudio se encuentra incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas correspondientes al aeropuerto de Burgos. En el plano 13 de este estudio, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.) así como el gálibo de viario o vía férrea.



Al encontrarse afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos, las alturas como las construcciones que se desarrollen o intervengan en la parcela objeto del proyecto, se verán limitadas. En el caso que nos ocupa, las alturas de la edificación como de la marquesina son inferiores a las edificaciones ya existentes.

Tras la implantación de la unidad de suministro, quedará flanqueada por dos laterales de la nave existente, con una altura aproximada de 7 m. Siendo las distancias que las separa de la unidad de suministro de:

- 3 m de la pared exterior de la nave a la pared exterior de la edificación de la U.S.
- 7,30 m de la pared exterior de la nave al lateral más largo de la marquesina.

Se justifica de esta manera que la U.S. se encuentra parapetada y flanqueada por dos laterales, por una nave de mayor altura.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS SOBRE ZONA DE ACTUACIÓN

Atendiendo a la documentación de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, Burgos se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

- Riesgo de inundaciones:

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL) publicado en el BOCyL el 3 de marzo de 2010, y teniendo en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgos de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según R.D. 903/2010, de evacuación y gestión de riesgos de inundación, se observa que Burgos tiene un riesgo alto de inundaciones, en este caso, y como se puede apreciar en los planos adjuntos, nuestra parcela no se encuentra afectada por zonas de peligrosidad de origen fluvial ni está en zona inundable.

- Riesgo de incendios forestales:

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCyL el 3 de noviembre de 1999, Burgos tiene un riesgo local moderado y un índice de peligrosidad bajo, tal y como se puede apreciar en el plano adjunto.

- Riesgo por carretera y ferrocarril:

La unidad de suministro que nos ocupa se encuentra fuera de la afección de cualquier línea de ferrocarril, al encontrarse dentro de un polígono industrial consolidado sin vías férreas próximas.

La unidad de suministro se encuentra dentro de un polígono industrial por el que no hay carreteras sino calles y avenidas. Por su ubicación, solo se ve afectado por las vías públicas municipales: Calle Padre Arregui esquina avenida Alcalde Martín Cobos, por las cuales se dispone de la entrada y salida respectivamente, a la unidad de suministro. No realizándose en ningún caso giro hacia la izquierda.

Se considera que no existe riesgo por proximidad a carreteras.



7. JUSTIFICACIÓN DEL RUIDO CONFORME A LA NORMATIVA DE BURGOS

7.1. Estudio de impacto acústico.

La actividad a desarrollar es la de una unidad de suministro de combustible de tipo desatendida, en la que no se dispone de ningún otro servicio adicional.

Por tanto será de aplicación:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones. Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

7.1.1. Áreas acústicas de la zona:

La ubicación de la unidad de suministro Plenoil, se localiza en la avenida Alcalde Martín Cobos, número 21 de la localidad de Burgos.

La ordenanza municipal de ruidos, del Excmo. Ayuntamiento de Burgos del año 2009, delimita los límites de ruidos admisibles según el uso urbanístico. Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

La citada Ley clasifica el suelo, a efectos acústicos, en las siguientes zonas:

- Tipo I: Área de silencio (uso sanitario y bienestar social).
- Tipo II : Área levemente ruidosa (residencial, cultural, religiosa).
- Tipo III: Área tolerablemente ruidosa (oficina, recreativa, deportiva).
- Tipo IV: Área ruidosa (industrial).
- Tipo V: Área especialmente ruidosa (ferrocarriles, carreteras, transporte aéreo).

7.1.2. Niveles de ruido máximo admisible.

Los límites de niveles sonoros ambientales, en zonas urbanizadas existentes se establecen los siguientes valores objetivo para el ruido ambiental:

Área receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L_d	L_e	L_n	L_{den}
	7 h - 19 h	19 h - 23 h	23 h - 7 h	
Tipo 1. Área de silencio	60	60	50	61
Tipo 2. Área levemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa				
- Uso de oficinas o servicios y comercial.	70	70	65	73
- Uso recreativo y espectáculos	73	73	63	74
Tipo 4. Área ruidosa	75	75	65	76
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

Con un horario de día, correspondiente desde las 07:00 horas hasta las 22:59 horas. Correspondiendo a una franja horaria a la noche desde las 23:00 horas hasta las 6:59 horas.



En la explotación de la unidad de suministro se sitúa en parcela de usos industrial consolidado, con lo que será tipo 4 área ruidosa. No se podrá superar los niveles sonoros de 75 dB(A) indicados en la tabla anterior en el horario de 7 horas hasta las 22:59 horas, a partir de las 23 horas hasta las 6:59 horas no se podrá superar el nivel sonoro de 65 dB(A).

La actividad de U.S. se realiza a nivel de calle, con las características constructivas:

- Suelo de hormigón armado en toda su extensión.
- Con parcelas colindantes de uso industrial, en las cuales se dispone de naves para el desarrollo de sus actividades.
- Una única entrada y salida de vehículos. Abierta las 24 horas del día los 365 días del año.
- En el «centro» de la parcela se dispondrá de una marquesina que protegerá a los usuarios de la lluvia y otras inclemencias ambientales.
- En el extremo opuesto a la entrada de la marquesina, se dispone de una edificación modular, en la que se dispone de vending, cajero, carro de extinción, hojas de reclamaciones, y aseo para el usuario.
- Se dispondrá de un sentido de circulación que permitirá acceder a las instalaciones para realizar el repostaje con orden, y lo mismo para la salida a la vía pública.

7.1.3. Horario de funcionamiento:

El horario de apertura de la unidad de suministro son 24 horas y los 365 días del año. Al tratarse de una estación de tipo «desatendida», no existe personal fijo en la estación.

Solo permanecerá cerrada el tiempo que dure la descarga de combustible del camión cisterna para el llenado de los depósitos de almacenaje de la unidad de suministro.

Concluido el llenado de los depósitos, se volverá a abrir para que los usuarios puedan volver a repostar combustible de sus vehículos.

Estas paradas son programadas, en base al nivel de demanda que se tengan de los tipos de combustibles que se disponen, con lo que no es posible determinar el número de veces u horas o días que la estación estará cerrada a lo largo del año.

7.1.4. Impacto acústico de la actividad:

Las emisiones acústicas en el desarrollo de la actividad proceden de:

- Vehículos de los usuarios: El propio de los vehículos de explosión por combustibles, minimizado por los silenciadores y tubos de escape. Los mismos circularán a muy baja velocidad en el interior de la estación, limitada esta a 20 km/h, lo que el ruido será reducido en comparación a la de circulación del tráfico de la vía pública.
- Surtidores: Las bombas de aspiración de los surtidores emitirán ruido durante el proceso de repostaje de los vehículos. El nivel sonoro de estas bombas (foco emisor) no será superior a 70 dB(A). Las cuales estarán dentro del cuadro surtidor, de manera que el nivel sonoro saliente al exterior será inferior.



7.2. Nivel acústico emitido.

La propagación del ruido ambiental en la unidad de suministro, debe estudiarse el foco emisor, surtidor. La energía sonora se propaga en forma de esfera, de manera que la presión sonora en la misma para todos los puntos que se encuentren en la misma distancia del foco emisor.

Para el presente estudio consideraremos la peor situación, la cual consiste en considerar que las bombas no disponen del cerramiento de la caja surtidor, de forma que la emisión directa al exterior es de 70 dB(A).

Estimación de la presión sonora emitida por un foco a nivel del suelo o superficie:

$$L_p = L_w - 20 * \log(r) - 8 \text{ dB}$$

Donde:

L_p = Nivel de presión acústica en un punto situado a una distancia «r» del foco emisor (dB).

L_w = Nivel de presión acústica del foco emisor, a una distancia de un metro (dB).

r = Distancia del punto foco emisor.

Para el cálculo de varios focos superpuestos, debido al funcionamiento simultáneo de los mismos, puede calcularse la presión sonora mediante:

$$L_{P_TOTAL} = 10 * \log(10^{L_{P1}/10} + 10^{L_{P2}/10} + 10^{L_{P3}/10} + \dots + 10^{L_{PN}/10})$$

Donde:

L_{P_TOTAL} = Nivel de presión acústica resultante de varios focos (dB).

L_{P1} = Nivel de presión acústica del foco 1.

... L_{PN} = Nivel de presión acústica del foco N.

1...N: Número de focos de emisión.

Por lo que tendremos:

NIVEL DE RUIDO EN LOS LÍMITES DE LA PARCELA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PLENOIL					
ZONA	FOCO EMISOR	NIVEL EMISIÓN (dBA)	DISTANCIA (m)	NIVEL UNITARIO	TOTAL (dBA)
NORTE	SURTIDOR 1	70	8,95	44,26	46,50
	SURTIDOR 2	70	17,76	39,50	
SUR	SURTIDOR 1	70	8,05	42,16	48,51
	SURTIDOR 2	70	16,00	36,52	
ESTE	SURTIDOR 1	70	13,09	41,10	42,06
	SURTIDOR 2	70	13,09	41,10	
OESTE	SURTIDOR 1	70	26,70	30,22	39,01
	SURTIDOR 2	70	26,70	30,22	

7.3. Evaluación del impacto acústico de la actividad.

En comparación con los límites máximos permitidos, y los valores obtenidos del presente estudio (ver el apartado anterior):



COMPARACIÓN CON LOS LÍMITES PERMITIDOS DE EMISIÓN ACÚSTICA				
ZONA	VALOR LÍMITE (dBA)		VALOR CALCULADO (dBA)	CUMPLE
	DIURNO	NOCTURNO		
NORTE	75	65	46,50	SI
SUR	75	65	48,51	SI
ESTE	75	65	42,06	SI
OESTE	75	65	39,01	SI

Por tanto, se puede concluir que el impacto acústico de la actividad es compatible con el entorno de la ubicación del mismo. No siendo necesario la aplicación de medidas preventivas o correctoras, dado que el estudio lo hemos calculado suponiendo que las bombas (puntos emisores del ruido), no disponen de envolvente.

La realidad es que las bombas estarán dentro del surtidor, disponiendo de una envolvente que disminuirá el nivel sonoro saliente al exterior.

8. CONCLUSIÓN

Con los datos y descripciones realizadas, se puede observar que el documento y la ordenación propuesta en el mismo, se ajusta a la prevista por el planeamiento urbanístico municipal, estando dentro de los parámetros fijados para este tipo de uso, y no produciendo perjuicios sobre las fincas colindantes.

Como ingeniero industrial y atendiendo a las ordenanzas municipales como al Plan General de Urbanismo de Burgos; considera que la instalación de la unidad de suministro planteada en la parcela número catastral: 610201VM4960S, cumple las condiciones necesarias para poder llevarse a cabo.

En Madrid, a 20 de octubre de 2021.

El ingeniero industrial,
Augusto José Hernández Camarena
Número de Colegiado: 16.759